

PARANA, ~~1~~ 1 ABR 2014

VISTO:

El régimen salarial del Escalafón Sanidad Carrera Enfermería; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la negociación colectiva desarrollada de conformidad a lo previsto en las Leyes N° 9.755 y N° 9.811 se ha arribado a un acuerdo paritario en materia de salarios y remuneraciones;

Que en dicho marco se ha dispuesto incorporar al Sueldo Básico de los Tramos "A" y "B" del Escalafón Sanidad Carrera Enfermería (Código 001), el importe de \$ 150,00.- y \$ 112,50.-, respectivamente, montos que serán detraídos, con su correspondiente Complemento por Antigüedad, del monto del Complemento por Mayor Horario, creado por Decreto N° 3.445/06 MEHF y modificado por el Decreto N° 6.492/07 MEHF (Código 018);

Que además se ha dispuesto otorgar, a partir del 1° de Marzo de 2014, un incremento del 16%, al nuevo Sueldo Básico determinado (Código 001), al Adicional Remunerativo No Bonificable creado por Decreto N° 1.916/90 MEH, ratificado por Ley N° 9.564 y Decreto N° 5.467/04 MSAS y modificado por Decreto N° 3.122/08 MEHF (Código 130), al Adicional Remunerativo Bonificable para la antigüedad, creado por Decreto N° 3.122/08 MEHF (Código 168), al Adicional creado por Decreto N° 5.248/08 MEHF (Código 192) y a la Compensación por Mayor Horario creada por Decreto N° 3.445/06 y modificada por Decreto N° 6.492/07 MEHF (Código 018), previa adecuación enunciada en el considerando anterior; y un incremento del 9% para los mismos conceptos, a partir del 1° de Agosto de 2014;



Que conjuntamente se ha decidido fijar el Haber Mínimo, neto de Asignaciones Familiares y de Descuentos de Ley, para la Planta del Escalafón Sanidad Carrera Enfermería, en la suma de \$ 4.900.-, a partir del 1° de Marzo de 2014; y establecer, desde el 1° de Marzo de 2014 y hasta el 31 de Julio de 2014, una bonificación extraordinaria, de carácter transitorio, no remunerativo y no bonificable, a fin de compensar el incremento mínimo garantizado;

Que el monto del haber mínimo incluye todos los códigos de haberes vigentes, excepto asignaciones familiares y horas extraordinarias, y la diferencia para alcanzar el nuevo haber mínimo se liquidará como un Complemento de Carácter Remunerativo no Bonificable;

Que habiendo analizado la proyección presupuestaria y financiera se decide otorgar los incrementos detallados;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Incorporarse al Sueldo Básico (Código 001), de los tramos "A" y "B" del Escalafón Sanidad Carrera Enfermería, el importe de PESOS CIENTO CINCUENTA (\$ 150,00.-) y PESOS CIENTO DOCE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 112,50.-), respectivamente, montos que serán deducidos con su correspondiente complemento por antigüedad, del monto del Complemento por Mayor Horario, creado por Decreto N° 3.445/06 MEHF y modificado por el Decreto N° 6.492/07 MEHF (Código 018).-

ARTICULO 2°.- Incrementarse en un DIECISEIS POR CIENTO (16%), a partir del 1° de Marzo de 2014 y sobre los valores vigentes a Febrero de 2014 incluyendo las modificaciones introducidas por el Artículo 1° del presente, los Sueldos Básicos (Código 001), el Adicional Remunerativo



No Bonificable creado por Decreto N° 1.916/90 MEH, ratificado por Ley N° 9.564 y Decreto N° 5.467/04 MSAS y modificado por Decreto N° 3.122/08 MEHF (Código 130), el Adicional Remunerativo Bonificable para la antigüedad, creado por Decreto N° 3.122/08 MEHF (Código 168), la Compensación por Mayor Horario creada por Decreto N° 3.445/06 y modificada por Decreto N° 6.492/07 MEHF y el Artículo 1° del presente (Código 018) y el Adicional creado por Decreto N° 5.248/08 MEHF (Código 192), los que quedan fijados en los valores que se detallan en Anexo I que adjunto forma parte integrante del presente Decreto.-

ARTICULO 3°.- Incrementase en un NUEVE POR CIENTO (9%), a partir del 1° de Agosto de 2014, los Sueldos Básicos (Código 001), el Adicional Remunerativo No Bonificable creado por Decreto N° 1.916/90 MEH, ratificado por Ley N° 9.564 y Decreto N° 5.467/04 MSAS y modificado por Decreto N° 3.122/08 MEHF (Código 130), el Adicional Remunerativo Bonificable para la antigüedad, creado por Decreto N° 3.122/08 MEHF (Código 168), la Compensación por Mayor Horario creada por Decreto N° 3.445/06 y modificada por Decreto N° 6.492/07 MEHF y el Artículo 1° del presente (Código 018) y el Adicional creado por Decreto N° 5.248/08 MEHF (Código 192), los que quedan fijados en los valores que se detallan en Anexo II que adjunto forma parte integrante del presente Decreto.-

ARTICULO 4°.- Fijase a partir del 1° de Marzo de 2014, el Haber Mínimo del Escalafón Sanidad Carrera Enfermería, neto de Asignaciones Familiares y de Descuentos de Ley, en la suma de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS (\$ 4.900.-); establécese desde el 1° de Marzo de 2014 y hasta el 31 de Julio de 2014, una bonificación extraordinaria, de carácter transitorio, no remunerativo y no bonificable, a fin de compensar el incremento mínimo garantizado y por los importes fijados en el Anexo III, que como adjunto forma parte integrante del presente Decreto; e incorpórase la suma necesaria para alcanzar el haber mínimo con carácter Remunerativo y No Bonificable.-



El monto del haber mínimo dispuesto incluye todos los códigos de haberes vigentes, excepto Horas Extraordinarias, incorporándose la suma necesaria para alcanzar el nuevo monto mínimo con carácter Remunerativo y No Bonificable.-

Establécese que el Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas fijará los procedimientos y mecanismos de liquidación que resulten necesarios para la aplicación del presente.-

ARTICULO 5°.- Las disposiciones del presente Decreto, son aplicables, cuando correspondiere, a los Agentes Sanitarios del Ministerio de Salud.-

ARTICULO 6°.- Impútase el gasto resultante en las partidas presupuestarias específicas del Ministerio de Salud.-

ARTICULO 7°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores MINISTROS SECRETARIOS DE ESTADO DE GOBIERNO Y JUSTICIA, DE SALUD Y DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FINANZAS.-

ARTICULO 8°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-



ES COPIA
ADRIANA ALTAMIRANO
DIRECTORA GENERAL
DE DESPACHO
M.E.H.F.

~~ES COPIA~~

MARTIN VUKOBICH
RESPONSABLE ACTIVIDAD
COMUNICACIÓN Y ARCHIVO
GOBERNACIÓN

ANEXO I

ESCALAFON SANIDAD CARRERA ENFERMERIA:

VALORES VIGENTES A PARTIR DEL 1° DE MARZO DE 2014

| CARGO | Básico (Código 001) | Adic. Rem.No Bonif. (Código 130) | Adic. Rem. Bonif. Ant.(Código 168) |
|-----------|------------------------|-------------------------------------|---------------------------------------|
| TRAMO "A" | 2.483,08 | 573,04 | 573,04 |
| TRAMO "B" | 1.863,20 | 466,94 | 466,94 |

VALORES DE LA COMPENSACION POR MAYOR HORARIO (CODIGO 018)
A PARTIR DEL 1° DE MARZO DE 2014.

| CARGO | Antigüedad / Monto | | | | | | |
|-----------|--------------------|--------|--------|--------|----------|----------|----------|
| | 0% | 10% | 22% | 42% | 72% | 90% | 100% |
| Tramo "A" | 644,80 | 709,28 | 786,65 | 915,61 | 1.109,05 | 1.225,11 | 1.289,60 |
| Tramo "B" | 483,92 | 532,31 | 590,38 | 687,16 | 832,33 | 919,44 | 967,83 |

Los montos de cada tramo incluyen el valor base y un complemento por antigüedad.

VALOR DEL ADICIONAL DECRETO 5248/08 MEHF (CODIGO 192)
A PARTIR DEL 1° DE MARZO DE 2014.

| CARGO | MONTO |
|-----------------|--------|
| TRAMO "A" y "B" | 565,57 |

ANEXO II

ESCALAFON SANIDAD CARRERA ENFERMERIA:

VALORES VIGENTES DESDE EL 1° DE AGOSTO DE 2014

| CARGO | Básico (Código 001) | Adic.Rem.No Bonif. (Código 130) | Adic.Rem.Bonif. Ant.(Código 168) |
|-----------|------------------------|------------------------------------|-------------------------------------|
| TRAMO "A" | 2.707,00 | 625,00 | 625,00 |
| TRAMO "B" | 2.031,00 | 509,00 | 509,00 |

VALORES DE LA COMPENSACION POR MAYOR HORARIO (CODIGO 018)
A PARTIR DEL 1° DE AGOSTO DE 2014.

| CARGO | Antigüedad / Monto | | | | | | |
|-----------|--------------------|--------|--------|--------|----------|----------|----------|
| | 0% | 10% | 22% | 42% | 72% | 90% | 100% |
| Tramo "A" | 703,00 | 773,00 | 857,00 | 998,00 | 1.209,00 | 1.335,00 | 1.406,00 |
| Tramo "B" | 527,00 | 580,00 | 644,00 | 749,00 | 907,00 | 1.002,00 | 1.055,00 |

Los montos de cada tramo incluyen el valor base y un complemento por antigüedad.

VALOR DEL ADICIONAL DECRETO 5248/08 MEHF (CODIGO 192)
A PARTIR DEL 1° DE AGOSTO DE 2014.

| CARGO | MONTO |
|-----------------|--------|
| TRAMO "A" y "B" | 616,00 |



ANEXO III

ESCALAFON SANIDAD CARRERA ENFERMERIA:

VALORES VIGENTES DESDE EL 1° DE MARZO AL 31 DE JULIO DE 2014

1.- SIN HORARIO ATIPICO

| CARGO | Antigüedad / Monto | | | | | | |
|-----------|--------------------|-----|-----|-----|-----|-----|------|
| | 0% | 10% | 22% | 42% | 72% | 90% | 100% |
| Tramo "A" | 441 | 396 | 356 | 264 | 133 | 59 | 10 |
| Tramo "B" | 599 | 450 | 350 | 419 | 323 | 267 | 236 |

2.- CON HORARIO ATIPICO AL 45%

| CARGO | Antigüedad / Monto | | | | | | |
|-----------|--------------------|-----|-----|-----|-----|-----|------|
| | 0% | 10% | 22% | 42% | 72% | 90% | 100% |
| Tramo "A" | 307 | 262 | 212 | 130 | - | - | - |
| Tramo "B" | 420 | 386 | 348 | 285 | 189 | 133 | 102 |

3.- CON HORARIO ATIPICO AL 60%

| CARGO | Antigüedad / Monto | | | | | | |
|-----------|--------------------|-----|-----|-----|-----|-----|------|
| | 0% | 10% | 22% | 42% | 72% | 90% | 100% |
| Tramo "A" | 263 | 218 | 167 | 85 | - | - | - |
| Tramo "B" | 376 | 341 | 303 | 241 | 144 | 88 | 57 |

